



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"

Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué
Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2

Código: FORM -00

Versión: 2

Vigente a partir de:
01 - 09 - 2019

CLASE	CONTRATO No. 03
FECHA	Enero 24 de 2020
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
VALOR	Ocho millones novecientos noventa y cinco mil cientos dieciséis pesos (\$8.995.116.00) M/CTE.
PLAZO	Trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del acta de inicio
OBJETO	RENOVACIÓN POLIZA PREVIEDUCATIVO N.1000108 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Disponibilidad N. 20200005 Seguros Recursos del balance Gratuidad Municipal Código 21 2 2 1 5 2 del 23 de enero de 2020 y Registro N. 20200005 Seguros Recursos del balance Gratuidad Municipal Código 21 2 2 1 5 2 del 24 de enero de 2020

Entre los suscritos a saber GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 14.243.705, Rector de la Institución Educativa TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA, de conformidad con la Resolución No 1053-592 del 9 de marzo de 2016 quien para los efectos del presente contrato se denominara, el Contratante y por la otra MARTINEZ SANCHEZ GERMAN, identificado con numero de cedula 93.382.124 de Ibagué, representante legal de la Empresa LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT 860002400-2 quien para los efectos se denominará el Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** RENOVACIÓN POLIZA PREVIEDUCATIVO N.1000108 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA Y SEDES ANEXA , de acuerdo a las siguientes especificaciones:

DETALLE	VALOR ASEGURADO
EDIFICIO	\$300.000.000
MUEBLES Y ENSERES CONTENIDOS	\$175.652.550
EQUIPOS ELECTRONICOS	\$196.568.397
EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	\$300.000.000
MAQUINARIA	\$3.665.000
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$100.000.000
MANEJO GLOBAL	\$20.000.000

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la firma del acta de inicio. **TERCERA – VALOR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA** cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de Ocho millones



Institución Educativa Técnica Empresarial “ALBERTO CASTILLA”	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

novecientos noventa y cinco mil cientos dieciséis pesos (\$8.995.116.00) M/CTE. CUARTA FORMA DE PAGO. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EMPRESARIAL ALBERTO CASTILLA pagará al contratista, en un (01) pago, previa entrega de las pólizas suscritas con las vigencias y cuantías descritas, presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por el Rector- GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER titular de la cedula de ciudadanía No. 14.243.705. O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Aprobar los informes de avance de la ejecución del contrato (el cual es independiente de la certificación expedida para tramitar el pago) 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal.

QUINTA - GARANTÍA. Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. . 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el Rector. 4. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la I.E. así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la misma como donde quiera que desarrollen las actividades derivadas del contrato. 5. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 6. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de prestación de servicios. 7. Mantener al día sus pagos al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales los cuales deberán ser



Institución Educativa Técnica Empresarial "ALBERTO CASTILLA"	
Resolución de Aprobación 003452 del 26 de Sept. de 2018 - SEM Ibagué Registro DANE: Sede Central: 173001008741 – Nit: 809001503-2	Código: FORM -00 Versión: 2
	Vigente a partir de: 01 - 09 - 2019

liquidados de acuerdo a Decreto 1703 de 2002 ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1562 del 2012 y presentadas las constancias antes de cada pago ante el supervisor. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista el valor de póliza pactada de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo a la Disponibilidad N. 20200005 Seguros Recursos del balance Gratuidad Municipal Código 21 2 2 1 5 2 del 23 de enero de 2020 y Registro N. 20200005 Seguros Recursos del balance Gratuidad Municipal Código 21 2 2 1 5 2 del 24 de enero de 2020, **NOVENA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DÉCIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social .. **DÉCIMA PRIMERA-DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué. **DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista solo podrá legalizar el , cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión, ARL f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Pro cultura sobre el valor total del Contrato **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa. Para constancia se firma a los Veinticuatro (24) días del mes de enero de Dos Mil veinte 2020.

CONTRATANTE

GERMAN ALEXANDER MOLINA SOLER
RECTOR -SUPERVISOR

ORIGINAL FIRMADO

CONTRATISTA

LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA
NIT 860002400-2
GERMAN MARTINEZ SANCHEZ